

RESOLUCIÓN NRO. 138-2024-CEU

Arequipa, tres de diciembre
Dos mil veinticuatro.

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales normadas mediante el reglamento de elecciones para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, entre otras de la Universidad Nacional de San Agustín, así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024, publicado en la página web oficial de esta universidad, la candidatura individual inscrita con el código GCU-02, y la Resolución N°123-2024-CEU; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N°30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “*Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia*”.

2.2. Por Resolución de Asamblea Universitaria N°004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Asimismo, el artículo 325° del Estatuto de la Universidad, sobre los graduados “*Se comprende por graduados a todos aquellos alumnos que habiendo culminado sus estudios y cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad, recibieron el grado correspondiente. Forman parte de la comunidad universitaria*”. Respecto de la obtención de grado de bachiller, el artículo 45° de la Ley Universitaria señala que “*Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa*”. Asimismo, el artículo 148.6° del mismo Estatuto, respecto a la constitución de Consejo Universitario, establece: “*(...) El representante de los graduados con voz y voto (...)*”, en concordancia con el artículo 58.6° de la Ley Universitaria N°30220, respecto a la constitución de la Consejo Universitario, establece: “*El representante de los graduados, (...), con voz y voto (...)*”.

2.4. Que, el reglamento de las elecciones para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, entre otros de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024 establece en su artículo VI que: “*Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella*”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en el artículo 7°, 50°, 57° y 102° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 7°: Consejo Universitario

De conformidad con el Art. 58° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 148° del Estatuto de la UNSA, el Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por:

- a. *El Rector, quien lo preside.*
- b. *Los Vicerrectores.*
- c. *Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos.*
- d. *El Director de la Escuela de Posgrado.*
- e. *Los representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.*
- f. *Un representante de los graduados, con voz y voto.*
- g. *El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.*

El representante de los graduados bachilleres será electo por el periodo de un (01) año.

Artículo 50°: Requisitos de los candidatos para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario. *Para ser candidato graduado bachiller ante Consejo Universitario, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo al presente Reglamento:*

- a) *Ser ciudadano en ejercicio.*
- b) *Pertenecer al tercio superior.*
- c) *Tener grado académico de bachiller inscrito en la SUNEDU.*
- d) *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
- e) *No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo en la UNSA.*
- f) *No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*

Artículo 57°: *Los requisitos para la inscripción de candidaturas de los graduados bachilleres para Consejo Universitario son:*

- a) *Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que la identifica y el nombre del candidato.*
- b) *Presentar copia simple del DNI del candidato.*
- c) *Presentar declaración jurada virtual del candidato.*
- d) *Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50° del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.*

Artículo 102°: *Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las candidaturas hábiles definitivas de representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante del sindicato docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, y de las listas hábiles definitivas de representantes estudiantiles de posgrado ante consejo directivo de la escuela de posgrado, periodo 2024-2025 y representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado”.*

2.6. De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de noviembre del presente se cumplió con publicar la relación de candidaturas inscritas de candidatos para representante graduados bachilleres ante Consejo Universitario, luego conforme al cronograma continuaba la etapa electoral de presentación de tachas y renunciaciones con fecha 26 de noviembre del 2024 (08.00 horas hasta las 15.00 horas).

2.7. De esta forma, verificado el correo electrónico se aprecia que no se han presentado tachas ni renuncia a la candidatura individual para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, del candidato **JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO** con código **GCU-02**, en las elecciones para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario en el plazo establecido en el cronograma de la elección, por lo que concluida esta etapa, se deberá declarar la candidatura individual en mención como hábil y definitiva, conforme lo regulado en el artículo 102° del Reglamento, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **HÁBIL Y DEFINITIVA** la candidatura individual para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, del candidato **JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO** con código **GCU-02**, para participar en las elecciones para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025.

SEGUNDO: **APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA CANDIDATURA DEFINITIVA** del graduado bachiller **JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO** con código **GCU-02**, como candidatura hábil y definitiva para participar en las elecciones para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al graduado bachiller **DUVAL BREMELL CRUZ MAMANI** personero general de la inscripción de la candidatura individual del candidato **JEAN PIERO EMANUEL PAREDES SOTO** con código **GCU-02**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MG. FELICITAS BINA RAMIREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA
CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

RELACIÓN DE CANDIDATURA HÁBIL Y DEFINITVA INSCRITA
ELECCIONES PARA REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS BACHILLERES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO,
PERIODO 2024-2025

CANDIDATURA HÁBIL Y DEFINITVA INSCRITA DE REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS BACHILLERES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO		
CÓDIGO	GCU-02	
NOMBRE DEL PERSONERO	DUVAL BREMELL CRUZ MAMANI	
CANDIDATO		
APELLIDOS	NOMBRES	DNI
PAREDES SOTO	JEAN PIERO EMANUEL	71000356

Arequipa, 03 de diciembre de 2024.

MG. FELICITAS BINA RAMIREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA
CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario